



**UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA**

*64 Años*

**ACUERDO No. 099 de 2009**

(2 de Diciembre de 2009)

Por el cual se reglamenta el procedimiento del concurso público de méritos para proveer cargos vacantes de la planta docente.

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en ejercicio de las facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos No. 011 del 10 de abril de 2000, 022 del 5 de julio de 2000 y 034 del 10 de noviembre de 2009, expedidos por el Consejo Superior Universitario,

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario convocar a concurso público de méritos para proveer cargos vacantes de la planta docente.

Que se deben reglamentar las etapas del procedimiento establecido en el Capítulo I del Título Segundo del Acuerdo 022 de 2000 del Consejo Superior Universitario.

Que mediante Acuerdo 034 del 10 de noviembre de 2009, el Consejo Superior Universitario modificó los Artículos 29 y 33 del Estatuto Docente.

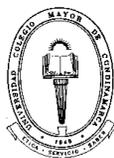
Que mediante Resolución No. 1240 del 21 de septiembre de 2009, se modificó la Resolución 016 del 15 de enero de 2003, sobre distribución del número de cargos docentes de planta en las dedicaciones de tiempo completo y medio tiempo.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1º.** – Reglamentar la realización del concurso público de méritos para proveer cargos vacantes de la planta docente.

**ARTÍCULO 2º. - PROCESO PREVIO.** Antes de la apertura del concurso público de méritos para proveer cargos vacantes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Rector determinará el número de cargos a proveer, previo certificado de disponibilidad presupuestal, expedido por el Jefe de la División Financiera y constancia sobre cargos vacantes de planta de personal docente, suministrada por la Jefe de la División de Recursos Humanos.
- b) La Vicerrectora Académica, previo análisis de necesidades académicas identificadas con los Decanos y Director del Programa de Ciencias Básicas, propondrá al Rector la distribución de los cargos docentes para cada Facultad y Programa de Ciencias Básicas.
- c) El Decano de la respectiva Facultad y el Director del Programa de Ciencias Básicas, elaborará y enviará a la Vicerrectora Académica documento que contenga la siguiente información:
  - Propuesta de perfiles para cada cargo, incluyendo requisitos de formación preferiblemente a nivel de Maestría o Doctorado, experiencia docente, profesional, en investigación y proyección social; competencias en una segunda lengua y en el manejo de herramientas tecnológicas.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

64 Años

Hoja 2 Acuerdo No. **099** de 2009 “Por el cual se reglamenta el procedimiento del concurso público de méritos para proveer cargos vacantes de la planta docente”.

---

- d) El Decano de la Facultad y el Director del Programa de Ciencias Básicas, presentará al Consejo Académico para su aprobación, los criterios y la propuesta de distribución de puntos para el análisis de Hoja de Vida de los aspirantes a cada cargo, según los aspectos contemplados en el Artículo 7 del presente Acuerdo, sin exceder el puntaje consagrado en el mismo.
- e) La Vicerrectora Administrativa en coordinación con la Vicerrectora Académica presentarán al Consejo Académico para su aprobación, la propuesta de calendario para las etapas de actividades previas, de convocatoria y selección; teniendo en cuenta los tiempos de contratación de la entidad especializada para la realización de las pruebas psicotécnicas y entrevistas.
- f) La Vicerrectora Administrativa remitirá a la Vicerrectora Académica los resultados de la contratación de la entidad especializada para la realización de las pruebas psicotécnicas y entrevistas, así como el cronograma y la logística requeridos para la realización de éstas.
- g) La Vicerrectora Académica, con el apoyo de la Jefe de la División de Recursos Humanos, asignará y entregará a los Decanos y Director del Programa de Ciencias Básicas los códigos que identifican cada uno de los cargos a proveer.
- h) La Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo, diseñará y prestará el servicio técnico del aplicativo “Inscripción de docentes en línea y proceso de convocatoria”, al igual que el formulario de inscripción, hoja de vida e instructivo; éste contendrá el cronograma, documentos requeridos, información básica y específica para el concurso. El aplicativo será administrado por la citada Oficina, en coordinación con la División de Recursos Humanos.
- i) La Jefe de la División de Recursos Humanos elaborará proyecto de Resolución de convocatoria y lo someterá a consideración de las Vicerrectoras Académica y Administrativa; una vez revisado y ajustado se enviará al Rector a través de la Vicerrectora Administrativa.
- j) Durante los términos señalados en la convocatoria del concurso público de méritos podrán inscribirse en la Secretaría General docentes vinculados a la Universidad, los cuales actuarán como veedores en cualquiera de las Facultades o el Programa de Ciencias Básicas. El número de docentes por Facultad o Programa de Ciencias Básicas, será hasta cinco (5). En caso de que el número de inscritos sea mayor, éstos se seleccionarán por sorteo.
- k) La Secretaría General fijará la fecha, hora y lugar para la inscripción de veedores y la realización del sorteo si hubiere lugar a ello.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

64 Años

Hoja <sup>3</sup> Acuerdo No. **099** de 2009 “Por el cual se reglamenta el procedimiento del concurso público de méritos para proveer cargos vacantes de la planta docente”.

**ARTÍCULO 3º. - PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA.** La Resolución Rectoral de convocatoria a concurso público de méritos, como está previsto en el Estatuto Docente, se publicará en un medio de cobertura nacional, en la página Web y las carteleras de la Universidad.

**ARTÍCULO 4º. - PROCESO DE INICIACIÓN DEL CONCURSO.** El proceso inicia con:

- a) La publicación de la Resolución Rectoral en la página Web y en las carteleras de la Universidad, el instructivo del proceso que contiene información sobre el capítulo I, título II Acuerdo 022 de 2000, copia del Acuerdo 034 del 10 de noviembre de 2009, emanados del Consejo Superior Universitario, copia del presente Acuerdo y copia de la Resolución de convocatoria.
- b) A la inscripción registrada en el aplicativo “Inscripción de docentes en línea y proceso de convocatoria”, se le asignará un consecutivo mediante el cual se identificará el proceso, bajo el control y supervisión de la División de Recursos Humanos, durante veintisiete (27) días hábiles a partir del tercer (3) día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria en la página Web Institucional.

**ARTÍCULO 5º. - INSCRIPCIÓN.** El período de inscripciones será de veintisiete (27) días hábiles, a partir del tercer (3) día hábil siguiente a la publicación de la convocatoria. En todo caso, se fijará en la Resolución de convocatoria la fecha y hora de cierre.

La inscripción se efectuará en el aplicativo en la página Web Institucional adjuntando la documentación exigida, el aspirante debe verificar la culminación exitosa en el aplicativo.

Los Jefes de la División de Recursos Humanos y la Oficina de Planeación, Sistemas y Desarrollo levantarán el acta de cierre de inscripciones a las 16:00 horas del día de cierre de inscripción, la cual deberá remitirse a cada una de las Facultades y Programa de Ciencias Básicas, con la siguiente información:

- Fecha y hora de cierre de inscripción.
- Lista de aspirantes inscritos para cada cargo con el número del documento de identificación, por Facultad y Programa de Ciencias Básicas.

**ARTÍCULO 6º.- REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** El Consejo de Facultad correspondiente y el Comité del Programa de Ciencias Básicas, revisará en el aplicativo que los documentos estén completos. En caso contrario, no será aceptada la inscripción. La lista de aceptados y no aceptados se publicará en la página Web Institucional y en la cartelera de la entrada de la Sede Uno (Calle 28 No. 6 – 02) en la ciudad de Bogotá, quince (15) días hábiles después del cierre de inscripciones.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
64 Años

Hoja 4 Acuerdo No. **099** de 2009 “Por el cual se reglamenta el procedimiento del concurso público de méritos para proveer cargos vacantes de la planta docente”.

**PARÁGRAFO.** Una vez publicadas las listas se tendrán tres (3) días hábiles para las reclamaciones a que hubiere lugar, ante la División de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 7º.- PRUEBA ELIMINATORIA. ANÁLISIS DE LA HOJA DE VIDA.** El Consejo de Facultad y Comité del Programa de Ciencias Básicas, examinará y evaluará la hoja de vida en sesión convocada para el efecto y levantará acta con los puntajes obtenidos por cada uno de los aspirantes.

Los aspectos y el puntaje máximo a otorgar de conformidad con el artículo 31 del Acuerdo 022 de 2000 del Consejo Superior Universitario, son los siguientes:

<i>ASPECTOS</i>	<i>PUNTAJE</i>
Estudios y títulos académicos disciplinares.	<b>Treinta y Cinco puntos (35)</b>
Otros estudios de Posgrado en Docencia Universitaria y certificación en idioma extranjero.	<b>Cinco puntos (5)</b>
Experiencia calificada en: docencia, investigación, proyección social y cargos académicos - administrativos en Educación Superior.	<b>Veinte puntos (20)</b>
Productividad Académica.	<b>Veinticinco puntos (25)</b>
Experiencia Profesional.	<b>Diez puntos (10)</b>
Distinciones académicas o premios nacionales o internacionales obtenidos en su especialidad, otorgados por instituciones de reconocido prestigio académico o científico.	<b>Cinco puntos (5)</b>

**ARTÍCULO 8º.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA PRUEBA ELIMINATORIA. ANÁLISIS HOJA DE VIDA.** El Decano de la Facultad y Director del Programa de Ciencias Básicas, enviará a la División de Recursos Humanos el acta de resultados de la calificación para la publicación de la lista de aspirantes convocados a pruebas psicotécnicas y entrevista.

**PARÁGRAFO.** Una vez publicadas las listas se tendrán tres (3) días hábiles para las reclamaciones a que hubiere lugar, ante la División de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 9º. – PRUEBAS CLASIFICATORIAS: PSICOTÉCNICAS Y ENTREVISTAS.** La entidad especializada aplicará las pruebas psicotécnicas y realizará las entrevistas en el lugar y fecha indicados en la Resolución de convocatoria. Posteriormente entregará los resultados de los procesos a la División de Recursos Humanos de la Universidad.

**ARTÍCULO 10º.- CONSOLIDACIÓN DE RESULTADOS.** La División de Recursos Humanos totalizará los resultados de análisis de hoja de vida y de la prueba psicotécnica, así como de la entrevista para conformar la lista de aspirantes elegibles conforme con lo previsto en el artículo 33 del Acuerdo 022 de 2000 y el Acuerdo 034 del 10 de noviembre de 2009, emanados del Consejo Superior Universitario.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA  
64 Años

Hoja 5 Acuerdo No. **099** de 2009 “Por el cual se reglamenta el procedimiento del concurso público de méritos para proveer cargos vacantes de la planta docente”.

**PARÁGRAFO 1.** No podrá formar parte de la lista de elegibles el aspirante que no hubiere obtenido por lo menos el ochenta por ciento (80%) de la máxima calificación posible en la suma de las evaluaciones.

**PARÁGRAFO 2.** Una vez publicadas las listas se tendrán tres (3) días hábiles para las reclamaciones a que hubiere lugar, ante la División de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO 11º.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El funcionario de la Universidad interesado en participar en el concurso deberá expresar su inhabilidad con anticipación al proceso previo contemplado en el artículo 2º del presente Acuerdo, para ser reemplazado en forma inmediata.

Si entre los aspirantes a concurso docente se encuentra el cónyuge, compañero (a) permanente o parientes hasta cuarto (4º) grado de consanguinidad y segundo (2º) de afinidad (Código Civil) con el Decano, Vicerrector, Rector o algún integrante del Consejo de Facultad o funcionario (a) que intervenga en el concurso, el funcionario (a) deberá declararse impedido y separarse del trámite correspondiente. Para tal efecto, el Rector designará un reemplazo **ad hoc**.

**ARTÍCULO 12º.** – El cronograma de actividades previas hace parte integral del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO 13º.** – Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Acuerdo 011 de 2004 y las normas que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en Bogotá, D.C., el 2 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO,

(ORIGINAL FIRMADO)  
**MIGUEL AUGUSTO GARCÍA BUSTAMANTE**

LA SECRETARIA DEL CONSEJO,

(ORIGINAL FIRMADO)  
**CARMEN ELIANA CARO NOCUA**